

# Ayudas y prestaciones

Herramientas de ayuda a la toma de decisión compartida del tratamiento renal sustitutivo para pacientes y familiares







## Herramientas de ayuda a la toma de decisión compartida del tratamiento renal sustitutivo para pacientes y familiares

Estos materiales han sido actualizados a partir de las Nuevas Herramientas de Ayuda a la Toma de Decisión Compartida del Tratamiento Sustitutivo Renal para Pacientes y Familiares de 2017 con la coordinación del Dr. Mario Prieto (Complejo Asistencial Universitario de León) y con la colaboración de las siguientes personas: Dña. Ana Aguilera (Complejo Asistencial Universitario de León), Dña. Ana Peña (Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, Las Palmas de Gran Canaria), D. Juan Carlos Julián (Fundación Renal ALCER España), Dra. Lourdes Craver (Hospital Universitari Arnau de Vilanova, Lleida), Dra. María Auxiliadora Mazuecos (Hospital Universitario Puerta del Mar, Cádiz), Dña. M<sup>a</sup> Carmen Coca (Hospital Universitario 12 de Octubre, Madrid), Dra. Marta Crespo (Hospital del Mar, Barcelona), Dra. Mercedes Salgueira (Hospital Universitario Virgen Macarena, Sevilla), Dra. Patricia Pérez (Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, Las Palmas de Gran Canaria).



# Discapacidad



# Certificado de discapacidad

Se trata de un sistema de valoración complejo que **evalúa de manera integral la situación específica de cada persona**. La valoración tiene en cuenta las deficiencias en las funciones y estructuras corporales, las limitaciones que pueda tener para realizar actividades cotidianas y las restricciones que enfrenta para participar en la vida social. La valoración no se reduce a sumar estos elementos, sino que busca comprender cómo se combinan y afectan la vida de la persona en su conjunto.

Se considera legalmente como persona con discapacidad cualquier persona que, de acuerdo a los baremos establecidos, tenga un **grado de discapacidad igual o superior al 33%**. Los criterios para asignar un porcentaje de discapacidad a la persona con enfermedad renal crónica se basan en la cifra de **aclaramiento de creatinina y/o en el deterioro producido por ella**, dentro del grupo de **enfermedades del sistema genitourinario (capítulo 14)** según la tabla siguiente:

CLASE	PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD	DESCRIPCIÓN
Clase 0	0%	<b>ERC 1 y 2*</b> (filtrado glomerular superior a 62.5 mL/min). Episodios recurrentes de afectación renal transitoria que requieren atención médica documentada <b>menos de tres veces</b> o durante <b>menos de 30 días al año</b> .
Clase 1	1% - 13%	<b>ERC 2 y 3a*</b> (filtrado glomerular entre 52-62.5 mL/min). Episodios recurrentes de afectación renal transitoria que requieren atención médica documentada <b>más de tres veces</b> o durante <b>más de 30 días al año</b> .
Clase 2	16% - 32%	<b>ERC 3a y 3b*</b> (filtrado glomerular entre 40-51 mL/min). <b>Grado de discapacidad moderado</b> . Deterioro progresivo de la función renal en el último año. No precisa tratamiento médico continuado.
Clase 3	36% - 52%	<b>ERC 3b y 4*</b> (filtrado glomerular entre 28-39 mL/min). <b>Grado de discapacidad grave</b> . Precisa tratamiento médico continuado.
Clase 4**	55% - 75%	<b>ERC 5 y 5D*</b> (filtrado glomerular inferior a 28 mL/min). Se cumplen los parámetros objetivos de la clase 3 y su <b>grado de discapacidad es total</b> , dependiendo de otra persona para realizar las actividades de auto cuidado.

\*Clasificación de la Enfermedad Renal Crónica según el filtrado glomerular (Tabla 14.1). \*\* Para el intervalo de gravedad 4, el porcentaje de discapacidad será del 55% si se realiza diálisis peritoneal y 65% si se trata mediante hemodiálisis.



Es posible que se presenten demoras en el reconocimiento del grado de discapacidad.



El tiempo medio de espera para obtener el certificado de discapacidad en España es de 10,4 meses, según la OADIS (Oficina de Atención a la Discapacidad), aunque varía según la Comunidad Autónoma.



Solo es necesario renovar el certificado si el grado de discapacidad está sujeto a revisión periódica o si se detectan cambios en la situación del beneficiario.

# Ayudas por discapacidad

Existen diferentes tipos de prestaciones económicas y sociales en base a qué grado de discapacidad presenta la persona. Además del certificado de discapacidad, también se tendrá en cuenta el **grado de dependencia o de incapacidad laboral**.

## Grado de discapacidad $\geq$ 33%

### BENEFICIOS ECONÓMICOS Y FISCALES

Reducciones en IRPF, IVA en productos de apoyo y deducciones autonómicas, exención de impuestos (matriculación, circulación), ingreso mínimo vital, consideración de familia numerosa, prestación familiar de la Seguridad Social por cuidado de hijos con discapacidad (anteriormente denominada prestación por hijo/a a cargo), reducción por aportaciones a patrimonios protegidos o planes de pensiones constituidos a favor de personas con discapacidad, reducción en el impuesto de Sociedades y en el de Sucesiones y Donaciones.

### TRANSPORTE

Tarjeta especial de transporte, tarjeta dorada RENFE, ayudas para gastos de transporte, tarjeta de estacionamiento reservado y ayudas para adaptación de vehículos (en casos de afectación a la movilidad física).  
Servicio de asistencia para personas con movilidad reducida o discapacidad en Adif y AENA.

### EMPLEO

Reservas de plazas en empleo público y privado, exención de tasas en oposiciones, incentivos a la contratación. Bonificaciones y reducciones en las cuotas de la Seguridad Social.

### EDUCACIÓN

Becas, ayudas educativas, adaptaciones en pruebas de acceso, reserva de plaza y exención parcial o total de tasas académicas, programas de formación adaptados.

### VIVIENDA

Reserva de viviendas de promoción pública, adaptaciones en la vivienda, bono social de electricidad y bono social térmico.

### TURISMO Y OCIO

Programas de actividades y viajes adaptados. Programas de respiro familiar y ocio como el campamento GRECE de ALCER.

### ASISTENCIA

Acceso a fisioterapia, psicomotricidad o medicina ortopédica, ayudas para atención en el hogar, atención en centros.

## Grado de discapacidad $\geq$ 65%

Pensión no contributiva de invalidez, asignación económica por hijo/a a cargo con 18 años o más con discapacidad igual o superior al 65%, mayores beneficios fiscales, posibilidad de jubilación anticipada.

## LAS AYUDAS DEPENDERAN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD QUE PRESENTE CADA PERSONA

Dichas ayudas o beneficios se pueden solicitar tanto a nivel nacional como autonómico o local. Pese a estar basado en una regulación nacional, se tramitará a nivel de comunidad autónoma.



# Empleo



## Reflexione sobre las ventajas e inconvenientes de seguir o dejar su trabajo

Continuar con la actividad laboral, además de las ventajas asociadas a la posibilidad de mantener su estilo de vida y la de los suyos, favorece su autonomía y su integración social.

## Contratación

El tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% no implica necesariamente que no pueda continuar trabajando.

Existen diferentes **formas de favorecer la contratación de personas con discapacidad**, como por ejemplo la obligatoriedad de toda empresa de más de 50 trabajadores de reservar un 7% de puestos de trabajo si es pública y un 2% si es privada, para personas con certificado de discapacidad igual o superior al 33%.

Las empresas tienen la obligación de **reincorporar** a los pacientes que son **reevaluados por mejoría y pierden su incapacidad laboral** (durante los 2 años siguientes a su declaración de incapacidad laboral).

Las empresas **no pueden rescindir de forma automática el contrato** de trabajo cuando a una persona se le reconozca una incapacidad permanente total o absoluta. Se prioriza que la persona trabajadora continúe vinculada a la empresa mediante adaptaciones razonables de su puesto de trabajo.

---

## Reducción de jornada

Si usted es **progenitor** de un menor con enfermedad renal crónica, puede solicitar una **reducción de la jornada laboral** para atenderlo.

## Incapacidad laboral permanente

Se evalúa por parte de un **tribunal médico del Instituto Nacional de la Seguridad Social** y es necesario tener cotizados una serie de años. Puede darse el caso de que un paciente esté incapacitado para trabajar mientras está en tratamiento de diálisis, pero volver a ser reevaluado tras recibir un trasplante y ser considerado apto para trabajar a partir de ese momento.

También es posible que un paciente pueda ser declarado no apto para trabajar en un puesto de trabajo o un sector laboral concreto pero no de forma general. Además, se puede dar la posibilidad de que la persona trabajadora continúe vinculada a la empresa mediante adaptaciones razonables de su puesto de trabajo.

---

## Incapacidad laboral temporal

La incapacidad laboral temporal es una prestación económica de la Seguridad Social que cubre la pérdida de ingresos cuando un trabajador no puede desempeñar su actividad laboral debido a una enfermedad o accidente. Para tener derecho a esta prestación, es necesario estar dado de alta en la Seguridad Social.

**La incapacidad temporal tiene una duración limitada.**

## Como donante de órganos tiene derecho a:

La **incapacidad laboral temporal**, tanto si es del régimen general o mutualista, para la intervención y su recuperación, equivalente a la totalidad de las retribuciones durante los primeros meses.

El permiso retribuido, dentro de la jornada laboral, para la realización de las **pruebas necesarias**.

## Distribución de pacientes laboralmente activos

TRATAMIENTO RENAL SUSTITUTIVO	LABORALMENTE ACTIVOS EN EL MOMENTO DEL DIAGNÓSTICO	LABORALMENTE ACTIVOS AL INICIO DEL TRATAMIENTO*	LABORALMENTE ACTIVOS**
Diálisis peritoneal automática	74,4%	60,5%	41,9%
Diálisis peritoneal manual	81%	49,2%	36,5%
Hemodiálisis en centro	77%	45,1%	26,2%
Hemodiálisis domiciliaria	64,3%	50%	42,9%
Trasplante de donante vivo	78,6%	57,1%	57,1%
Trasplante de donante fallecido	66,7%	62,5%	54,2%

\* Se trata de la situación laboral que tenían las personas diagnosticadas de enfermedad renal crónica, en función de la técnica que eligieron, al inicio del tratamiento. \*\*En el momento en el que se realiza el estudio.

Fuente: <https://alcer.org/estudio-sobre-empleabilidad-de-las-personas-con-enfermedad-renal-cronica/>

## Infórmese de las ofertas de empleo

Es importante que se **informe** en su oficina del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE, antiguo INEM), ayuntamiento, comunidad autónoma o **asociación de pacientes de la zona**, de las **ofertas de empleo abiertas para personas con discapacidad**.

## A la hora de elegir la mejor opción de tratamiento para usted...

Hay opciones de tratamiento que cuentan con mayor proporción de personas empleadas, que han podido seguir con su actividad laboral previa a su entrada en tratamiento renal sustitutivo.



# Dependencia



Las ayudas pueden variar según la comunidad autónoma y la localidad en la que resida

Consulte con los servicios sociales de su comunidad autónoma para conocer las ayudas específicas disponibles según el grado de dependencia reconocido.

# Ayudas por dependencia

En España hay establecidos **tres grados de dependencia**, cada uno definido por la **necesidad de apoyo para realizar actividades básicas de la vida diaria**.

La clasificación de la dependencia se realiza mediante el **Baremo de Valoración de la Situación de Dependencia (BVD)**, que evalúa la capacidad de la persona para llevar a cabo actividades básicas como vestirse, comer, moverse o mantener la higiene personal. Esta evaluación se lleva a cabo en el domicilio del solicitante, por un profesional cualificado, para observar su desempeño en el entorno habitual y determinar el grado de apoyo necesario.

GRADO	NECESIDAD DE AYUDA PARA REALIZAR VARIAS ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIDA DIARIA	AYUDAS
<b>DEPENDENCIA MODERADA</b>	Al menos <b>una vez al día</b> , o requerimiento de apoyo intermitente o limitado para la autonomía personal.	<b>TELEASISTENCIA</b> <b>AYUDA A DOMICILIO</b> <b>PROGRAMAS DE ACTIVIDADES</b>
<b>DEPENDENCIA SEVERA</b>	<b>Dos o tres veces al día</b> , pero sin requerir el apoyo permanente de un cuidador.	<b>CENTRO DE DÍA/NOCHE</b> <b>PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR</b> <b>PROGRAMAS DE ACTIVIDADES</b>
<b>GRAN DEPENDENCIA</b>	<b>Varias veces al día</b> , requiriendo el apoyo indispensable y continuo de otra persona debido a la pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial.	<b>ATENCIÓN RESIDENCIAL</b> <b>PRESTACIÓN ECONÓMICA DE ASISTENCIA PERSONAL</b> <b>PROGRAMAS DE ACTIVIDADES</b>

La situación de dependencia no es vitalicia y los servicios sociales pueden realizar revisiones.

Las ayudas y prestaciones están condicionadas al grado de dependencia reconocido.

Por favor, confirme las prestaciones y ayudas concretas a las que usted tiene derecho

**Consulte al trabajador social de su hospital o de la asociación ALCER de su región o contacte con su ayuntamiento o comunidad autónoma.**

Ellos le indicarán qué tipo de ayudas puede solicitar usted o su familiar en función de sus condiciones personales, la situación de su unidad familiar y su lugar de residencia, o le derivarán al organismo correspondiente.





## Ayudas y prestaciones

### La información incluida en el folleto está basada en la legislación vigente recogida en:

1. Ley 6/2024, de 20 de diciembre, para la mejora de la protección de las personas donantes en vivo de órganos o tejidos para su posterior trasplante. | 2. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. | 3. Real Decreto 888/2022, del 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. | 4. Ley 2/2025, de 29 de abril, por la que se modifican el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, del 23 de octubre, en materia de extinción del contrato de trabajo por incapacidad permanente de las personas trabajadoras, y el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, del 30 de octubre, en materia de incapacidad permanente. | 5. Real Decreto 675/2023, del 18 de julio, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la ley 39/2006 y el Real Decreto Legislativo 8/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.